

2015-09-01-35-P0262



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
3 "ECUAMULTITELCOM S.A."-----
4 _____
5 _____

6 CUANTÍAS:-----
7 _____
8 _____

9 CAPITAL AUTORIZADO:
10 US\$1,600.00. ✓-----
11 _____
12 _____

13 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
14 US\$800.00. ✓-----
15 _____
16 _____

15 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, **VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL**
17 **QUINCE**, ante mí, María Verónica Zúñiga Rendón, Abogada, Notaria
18 Trigésima Quinta de este Cantón, comparecen a la celebración de la
19 presente escritura, el señor **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN**, por
20 sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad
21 estounidense, mayor de edad, domiciliado en el el país de Estados
22 Unidos de América, casado, empresario; y, la señora **ANNA**
23 **KATHERINE LAPENTTY NEIRA**, por sus propios derechos, quien
24 declara ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón
25 Guayaquil, casada, economista.- Los comparecientes, personas
26 capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de
27 los documentos de identificación que me fueron exhibidos en este
28 acto, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

LYGB

1

9-28-10-20-1198

1 que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
3 **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro
4 de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de
5 una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:** el
6 señor **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN**, por sus propios derechos,
7 quien declara ser peruano, domiciliado en el el país de Estados
8 Unidos de América, casado, empresario; y, **DOS:** la señora **ANNA**
9 **KATHERINE LAPENTTY NEIRA**, por sus propios derechos, quien
10 declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, casada,
11 economista.- La presente escritura se otorga al tenor de las
12 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
13 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
14 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **JUAN**
15 **CARLOS CALLE ALEMAN Y ANNA KATHERINE LAPENTTY**
16 **NEIRA**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
17 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su
18 voluntad constituir la compañía anónima **ECUAMULTITELCOM**
19 **S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender
20 en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
21 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y
22 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**
24 **ECUAMULTITELCOM S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.-**
25 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
26 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**
27 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de
28 "ECUAMULTITELCOM S.A.", se constituye una Compañía, que se

1 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan
2 del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
3 SOCIAL: La compañía se dedicará a las actividades relativas a la
4 importación y comercialización de equipos de telecomunicaciones y
5 computación; dentro de lo cual abarca pero no se limita a:
6 Importación, exportación, compra, venta, comercialización,
7 distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de
8 computadoras, equipos de telecomunicaciones ambos con sus
9 respectivos, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo
10 relacionado a su electrónica, audio y video; comercialización de
11 grupo de sistema de electricidad e informáticos; Importación,
12 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
13 elaboración, fabricación e instalaciones de unidades completas,
14 partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para captura de
15 datos, sistemas de comunicación; Importación, exportación,
16 comercialización, compra, venta, distribución y arrendamiento de
17 toda clase de equipos electrónicos para control de personas y
18 vehículos, sus respectivos repuestos y accesorios; Importación,
19 exportación, compra, venta, comercialización de equipos, materiales,
20 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
21 mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de
22 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos
23 e Internet; servicios de telecomunicaciones e informática;
24 Importación, exportación, desarrollo, comercialización, compra, venta
25 y distribución de software.- Para el cumplimiento de su objeto, la
26 compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar
27 bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones
28 de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por

LYGB

1 constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por
2 la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen
3 con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía
4 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
6 agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
7 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
8 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma,
9 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
10 la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
11 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
12 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
13 causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
14 capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO,**
15 **SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
16 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- Los aumentos
18 de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,** dentro del límite autorizado,
19 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
20 así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas
21 en la Ley de Compañías. Los títulos o los certificados provisionales
22 de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y
23 del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
24 determina la Ley de Compañías, pudiendo, cada título o certificado
25 provicional, representar una o más acciones de esta compañía.- **EL**
26 **CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del
27 **CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO,** que nunca podrá
28 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando



NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERÓNICA ZÚRIGA RENDÓN



1 menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
2 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
3 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil.
4 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los
9 aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite
10 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
12 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
13 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
14 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que
15 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
16 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con
17 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
18 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
19 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
20 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
21 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
23 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
24 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
25 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
26 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
27 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se

1 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
2 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**
3 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el
6 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes
7 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes como
8 representantes legales y las que este Estatuto les señale, -
9 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LAL DE LA**
10 **COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
11 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como
12 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
13 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
14 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
15 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
16 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
18 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
19 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
20 accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al
21 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
22 misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**
23 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
24 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
25 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
26 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
27 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la



1 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
2 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
3 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
7 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse
8 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
10 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
11 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
12 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
14 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por
16 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
17 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
18 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
19 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria,
20 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
21 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
22 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
23 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta
26 dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
27 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar
28 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

1 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
4 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
5 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
6 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
8 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren
9 a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
10 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
11 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
12 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
13 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
14 Secretario, las personas que los concurrentes designen para
15 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
16 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
17 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
20 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
21 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
22 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas
23 y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
26 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
27 Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
28 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios,
2 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
3 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
4 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
7 y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
8 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
9 del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de
10 libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
11 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
12 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
14 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades
15 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
16 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y
17 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
18 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión
19 de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones
20 legales y reglamentarias aplicables; **i)** Nombrar, cuando a su criterio
21 el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo
22 integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
23 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
24 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo
25 Décimo noveno del presente Estatuto; **j)** Crear, cuando lo considere
26 necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
27 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que
28 exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los

1 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
2 podrá incluirse la representación legal, por ser simples
3 administradores internos; **k)** Resolver la emisión de partes
4 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
5 **l)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos
6 los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **m)**
7 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **n)**
9 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**

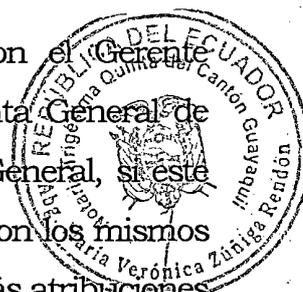
10 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

11 De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo
12 octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
13 Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo
14 por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el
15 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General
16 elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el
17 de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes,
18 accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años,
19 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
20 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
21 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
22 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
23 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la
25 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por
26 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de
27 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
28 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho



1 de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar
2 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no
3 será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
4 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
5 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
6 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
7 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto
8 en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado
9 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo
10 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios
11 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
12 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
13 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá
14 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
15 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
16 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía
17 fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus
18 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la
19 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
20 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de
21 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con
22 el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará
23 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste,
24 por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario,
25 el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho
26 a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
27 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
28 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de

1 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
2 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
3 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
4 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
5 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y
6 de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.
7 De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser
8 firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
9 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones y
10 deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la empresa e instruir al
11 respecto a los administradores de la Compañía; **b)** Actuar como
12 organismo de control; **c)** Autorizar la enajenación y gravamen de los
13 bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a
14 la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido
15 puesto en funcionamiento; **d)** Interpretar el presente Estatuto, en
16 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General
17 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, **e)**
18 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
19 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la
20 Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
21 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
22 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por
23 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
25 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
26 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, y del Directorio cuando se integre; **b)** Firmar los Títulos
28 o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión



1 del Gerente General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente
2 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
3 Accionistas y de Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General, si éste
4 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
5 deberes y atribuciones del reemplazado; y, **e)** Las demás atribuciones
6 establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
7 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
8 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
10 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
11 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**
12 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
13 limitación que la establecida por este Estatuto; **b)** Suscribir,
14 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
15 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
16 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; **c)**
18 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
19 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
20 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
21 pertinentes registros; **d)** Preparar los informes, balances y más
22 cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
23 consideración del Comisario; **e)** Presentar informes sobre la marcha
24 de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los
25 accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
26 requieran; y, **f)** Las demás que para el administrador establezcan la
27 Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso
28 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con

1. estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
2. Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
3. designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**
4. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
5. nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
6. compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
7. reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
8. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**
9. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La
10. reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de
11. las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
12. completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
13. Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN**
14. **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas
15. y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
16. practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
17. reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
18. hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
19. líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
20. de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
21. liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
22. **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
23. Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
24. Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
25. nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
26. haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
27. hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**
28. **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE**



1 **EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores
2 declaran de modo expreso que han suscrito un total de
3 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,
4 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
5 manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
6 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha
8 sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
9 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
10 **DOS.UNO.** El señor empresario **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN**
11 declara que ha suscrito Quinientas sesenta acciones, ordinarias,
12 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
13 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del
14 valor de cada una de ellas, esto es la suma de quininetos sesenta
15 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **(US\$560.00)**,
16 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
17 **DOS.DOS.** La señora **ANA KATHERINE LAPENTTY NEIRA** declara
18 que ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cien dólares de los
20 Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la
21 misma, esto es la suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares de
22 los Estados Unidos de América **(US\$240.00)**, mediante el aporte y
23 entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas
24 fundadores, **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN Y ANA KATHERINE**
25 **LAPENTTY NEIRA** otorgan y protestan bajo solemnidad del
26 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
27 capital suscrito por ellos para la constitución de
28 **ECUAMULTITELCOM S.A.**, acreditando por ende la correcta

1 integración del capital según lo declarado en los apartados
2 **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del
3 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
4 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
5 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
6 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
7 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
8 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
9 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
10 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en
11 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de
12 la Compañía a la señora **ANA KATHERINE LAPENTTY NEIRA**, y,
13 como **PRESIDENTE**, al empresario **JUAN CARLOS CALLE**
14 **ALEMAN**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones
15 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
16 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
17 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
18 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**
19 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
20 designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma
21 expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado
22 Andrés Carbo Cárdenas, para que, actuando en forma individual, o
23 la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios
24 para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
25 entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la
26 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
27 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
28 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,

ESPACIO
EN BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LAPENTTY EGIDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NEIRA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-02

A133311222

00077816

[Signature] *Katherine Lapentty*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES LAPENTTY NEIRA ANA KATHERINE
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS MILAGRO MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 LUIS ALBERTO ROSSIGNOLI RAMIREZ

090945019-9

[Portrait]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

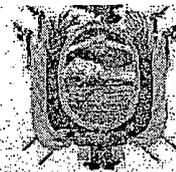
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
 013-0269
 NUMERO DE CERTIFICADO

0909450199
 CEDULA
 LAPENTTY NEIRA ANA KATHERINE

QUAYAS PROVINCIA MILAGRO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MILAGRO
 CANTON PARROQUIA 8 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



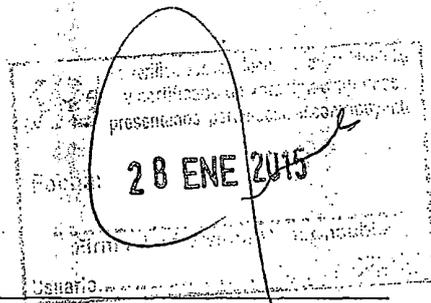
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
GUAYAQUIL, 28 de enero de 2015**

Señor/a:
CALLE ALEMAN JUAN CARLOS
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a CALLE ALEMAN JUAN CARLOS con número de pasaporte 490066763, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JJAM060712

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE OCTUBRE Y PICHÍ Fecha y hora: 28/01/2015 02:01:42

Funcionario: ARMAS MOREIRA JUAN JOSE

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 28 de enero de 2015	Firma:

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2015 04:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683647
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919757674 CARBO CARDENAS ANDRES EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAMULTITELCOM S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2015 04:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

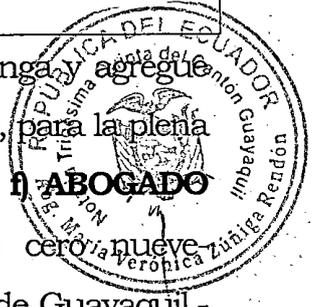
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/01/2015 3.16 PM

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "ECUAMULTITELCOM S.A."



1 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
2 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
3 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública **ABOGADO**
4 **ANDRÉS CARBO CÁRDENAS**.- Registro número cero nueve
5 dosmil catorce- dos siete cinco del Foro de Abogados de Guayaquil.-
6 **(Hasta aquí la Minuta)**.- Es copia, en consecuencia los otorgantes se
7 afirman en el contenido total de la presente minuta que autorizo, la
8 misma queda Escritura Pública. Leída que fue la presente escritura
9 pública, por mí, la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los
10 otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
11 afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto conmigo la Notaria
12 de lo cual doy fe.-



13
14
15 **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN**
16 **Pasaporte. # 490066763**

17
18
19
20 *Katherine Lapentty*
21 **ANA KATHERINE LAPENTTY NEIRA**
22 **C.C. #090945019-9**
23 **C.Vot. #013-0259**

24
25 *Maria Verónica Zuñiga Rendon*
26 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
27 **NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "ECUAMULTITELCOM S.A."**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA
COPIA**, que sello rubrico y firmo a los veintinueve días del
mes de enero del año dos mil quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.552
FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:10:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAMULTITELCOM S.A.**, de fojas **10.751 a 10.779**, Registro Mercantil número **537**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAMULTITELCOM S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS CALLE ALEMAN**, de fojas **4.889 a 4.891**, Registro de Nombramientos número **1.627**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAMULTITELCOM S.A.**, a favor de **KATHERINE LAPENTTY NEIRA**, de fojas **4.892 a 4.894**, Registro de Nombramientos número **1.628**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de febrero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1061031

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

08 MAR 2015 HORA: 9:55

Receptor:

Firma: *Guillermo Barboza*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUAMULTITELCOM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: MULTITELCOM			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: PEDRO CARBO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VICTOR MANUEL RENDON	NÚMERO: 401	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDOVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO AMAZONAS	OFICINA No.: 704	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042560937	TELÉFONO 2: 042561552	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info.ecuador@multitelcom.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999954167	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Fiscalía

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ana Katherine Lapentty Neira

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909450199

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Katherine Lapentty

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA de Factura No. 148-001-002537069
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Fecha de emisión: 19/03/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cota: La Gorzota Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

No. de Control: 99247922-1K
 Valor a pagar: 106.00

Factura No. 148-001-002537069
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Fecha de emisión: 19/03/2015

DEL CONSUMIDOR

992479-5 PAZMINO CAMPOS, CARLOS J.
 Eléctrico Nacional: 0400992479 Cédula / R.U.C.: 0912125838 Código Postal:
 VICTOR MANUEL RENDON 0401 07 04 G.CORDOVA EDIF.AMAZONAS
 go: 54 66-01-005-2775 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 20/01/2015 1
 antón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pedro Carbo
 ificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 992479-5 Cédula / R.U.C.: 0912125838
 PAZMINO CAMPOS, CARLOS J.
 No. de Control: 99247922-1K
 Dirección servicio:
 VICTOR MANUEL RENDON 0401 07 04 G.CORDOVA EDIF.AMAZONAS

RACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

09835-ITR-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 12/2014 Hasta: 17/01/2015 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 a: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

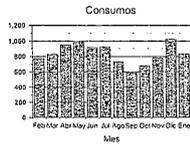
opción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	13345.00	12511.00	834	kWh	83.34
22h00	7.78		8	KW	0

VALOR CONSUMO: 83.34
 COMERCIALIZACION 4.24
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 87.58
 SERV. ALUMBRADO PUB. 4.25
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.25
 TOTAL SE Y AP (1): 91.83

0.00
 0.00
 0.00
 0.00

ES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ÓRES PENDIENTES (2):	0.00



INCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.86
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		14.17

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	91.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.17
TOTAL (1 + 2 + 3):	106.00

Pagar hasta: 05/02/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00
 009-346-001-000311
 30/01/2015 17:24
 99247922-1K
 106.00
 06628744

INCELADO, NO TIENE VALOR